 NTC ISO 9001:2015	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 ISO 9001 
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO 045 DEL 16 DE MARZO DE 2020	PÁGINA 1 DE 3	

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS POR MOTIVOS DE SALUBRIDAD PÚBLICA.

La Contralora Municipal de Barrancabermeja Encargada en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

Que el inciso sexto del artículo 267 de la Constitución Nacional preceptúa, que las Contralorías son entidades de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal.

Que el inciso sexto del artículo 272 de la Constitución Nacional dispone, que Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad.

El numeral 2 del artículo 95 de la Constitución Política de Colombia reza, que es deber de las personas y ciudadanos colombianos, obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia señala, que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que el Artículo 598 de la ley 9 de 1978 ordena a toda persona velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competente.



Que el 11 de Marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud OMS, declaró el virus de coronavirus COVID – 19 como pandemia.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió el Decreto 385 del 12 de Marzo de 2020, mediante el cual declaró emergencia sanitaria en el territorio nacional por causa del Coronavirus COVID – 19.

Que el Gobernador de Santander expidió el Decreto 0192 del 13 de Marzo de 2020, a través del cual declaró emergencia sanitaria en el Departamento de Santander con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus COVID – 19.

Que en términos generales, se ha recomendado a la población adoptar hábitos de lavado de sus manos cada 3 horas, propender por el autocuidado, incentivar el teletrabajo, flexibilización de horarios laborales, autoaislamiento en sus viviendas en caso de síntomas de gripa y principalmente evitar el contacto social, entre otras.

Que conforme la gravedad de la pandemia causada por el coronavirus COVID – 19 y atendiendo las distintas directrices del gobierno nacional y regional, se hace necesario adoptar al interior de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, un

 NTC ISO 9001:2015	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 ISO 9001 <small>Intertec Internacional</small>
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO 045 DEL 16 DE MARZO DE 2020	PÁGINA 2 DE 3	

conjunto de medidas que permitan evitar la propagación de dicha enfermedad y el bienestar general de los funcionarios, contratistas y visitantes a la misma, adicionales a las tomadas mediante la Circular 007 del 2020.

Que la emergencia sanitaria presentada por el coronavirus COVID – 19, constituye un hecho de fuerza mayor, exterior, irresistible e imprevisible, por tanto, es deber del ente de control, adoptar medidas que garanticen el respeto al debido proceso de los procedimientos que adelanta la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la entidad, en ese sentido, se suspenderán los términos de los procesos mentados y se interrumpirán los términos de caducidad y prescripción de los mismos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese transitoriamente el horario laboral de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja a partir del 16 de Marzo de 2020 hasta el 31 de Marzo de 2020, el cual quedará de la siguiente manera;

- Lunes a viernes, jornada de las 7:00 am a las 12:00 m, presencial en las instalaciones de la entidad.
- Jornada de las 2:00 pm a las 6:00 pm se implementa la modalidad de trabajo en casa o teletrabajo.

Los funcionarios de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja mayores de 60 años, podrán optar por cumplir toda su jornada laboral mediante la modalidad de trabajo en casa o teletrabajo.

Las Labores a realizar en la jornada autorizada mediante la modalidad de trabajo en casa o teletrabajo, se acordaran entre el funcionario público y su superior inmediato, con el fin de garantizar el normal desarrollo de las funciones del ente de control.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suspéndanse los términos procesales en todos los procesos de Responsabilidad Fiscal, administrativos sancionatorios, de jurisdicción coactiva, indagaciones preliminares fiscales y disciplinarios, a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo hasta el 31 de marzo del 2020.

La suspensión de términos implica la interrupción de los términos de caducidad y prescripción de los procesos mencionados en el inciso anterior que adelanta la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

ARTÍCULO TERCERO: Suspéndase la atención al público y recepción de correspondencia en la Contraloría Municipal de Barrancabermeja a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo hasta el 31 de marzo del 2020.

La presentación o radicación de cualquier requerimiento, petición, queja o denuncia, se podrá realizar a través del aplicativo SIAC, disponible en la página web de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja o enviarlo a través del correo electrónico de la entidad info@contraloriabarrancabermeja.gov.co



Los sujetos y puntos de control deberán remitir al ente de control sus misivas u oficios a través del mentado aplicativo o al señalado email.

ARTÍCULO CUARTO: Realizar una pausa activa todos los días a las 10:00 am para el lavado y desinfección de manos de los funcionarios de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, mientras se encuentre vigente la presente resolución.

Se ordena realizar limpieza mínimo dos veces al día a los puestos de trabajo de los funcionarios, así como a los baños, puertas, barandas, equipos de cómputo y fotocopiado y demás elementos que sean de común utilización de estos y personal visitante de la entidad.

Se ordena a toda persona que ingrese a la entidad aplicarse en sus manos gel antibacterial, el cual estará dispuesto a la entrada de la misma, o proceder a lavarse las manos conforme el protocolo que en los baños se encuentra publicado, quien no acate esta medida no podrá ingresar al ente de control.

ARTÍCULO QUINTO: Citar al COPASS del ente de control una vez por semana, mientras se encuentre vigente la presente resolución, con el fin de analizar las medidas tomadas y su efectividad.

ARTÍCULO SEXTO: Informar a la ARL los lineamientos adoptados por la Entidad y las novedades de los funcionarios que laboren en la modalidad de teletrabajo, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La violación e inobservancia de las medidas adoptadas mediante la presente resolución, dará lugar a las sanciones penales y disciplinarias previstas en el artículo 368 del Código Penal y ley 734 de 2002, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir del 16 de Marzo de 2020 hasta el 31 de Marzo de 2020 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barrancabermeja, a los dieciséis (16) días de Marzo de 2020.

SANDRA PAOLA LEÓN DIAZ
Contralora Municipal de Barrancabermeja Encargada

S.M.
Proyectó: José Santamaría
Secretario General

Revisó: Reinaldo Gómez
Director de Fiscalización